

Proyecto de Ley N° 1798/2021-CR



Firmado digitalmente por:
GONZALEZ CRUZ Moises FAU
20161749126 soft

Motivo: VOCERO ALTERNATIVO
LUSMILA PÉREZ ESPÍRITU
Fecha: 08/09/2020 10:35:37-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Proyecto de Ley N° 6154/2020-CR



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CALLAGAN, EN LA PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO



El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa de la señora Congresista, **LUSMILA PÉREZ ESPÍRITU**, en uso de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en el inciso c) del Artículo 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CALLAGAN, EN LA PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

Artículo Único.- Declara de Interés Nacional

Declarase de Interés Nacional y Necesidad Pública la creación del distrito de Callagan, en la provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.



Firmado digitalmente por:
GONZALEZ CRUZ Moises FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/09/2020 10:36:35-0500

Lima, agosto de 2020



Firmado digitalmente por:
CARCAUSTO HUANCA Irene
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/09/2020 10:29:59-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ ESPIRITU Lusmila
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/09/2020 09:55:25-0500



Firmado digitalmente por:
ACATE CORONEL EDUARDO
GEOVANNI FIR 18161793 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/09/2020 11:22:29-0500



Firmado digitalmente por:
PUÑO LECARNAQUE NAPOLEON
FIR 00225904 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/09/2020 21:25:21-0500



Firmado digitalmente por:
CONDORI FLORES Julio
Frey FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/09/2020 20:47:14-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Humberto
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/09/2020 14:17:16-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **abril** del **2022**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 11 de abril de 2022, actualícese el proyecto de Ley N°6154/2020-CR **asignándole el N°1798/2021-CR**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MARCO NORMATIVO

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- ✓ Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.
- ✓ Decreto Supremo N° 030-2013-PCM, declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la denominada zona del Huallaga.
- ✓ Decreto Supremo N° 060-2015-PCM, que aprueba el "Plan de Desarrollo Territorial para la Zona del Huallaga al 2021".
- ✓ Acuerdo de Consejo N° 127-2018-MPP-CM, de fecha 13 de setiembre de 2018, mediante la cual la Municipalidad Provincial de Pachitea, declara de Interés Provincial y Necesidad Pública, Priorizar de Preferencia Social la Creación del Distrito de Callagan en la Provincia de Pachitea y Departamento de Huánuco.
- ✓ Acuerdo de Consejo N° 058-2018-MDM/CM, de fecha 17 de octubre de 2018, mediante la cual la Municipalidad Distrital de Molino, opina favorablemente para el proceso de Distritalización del Centro Poblado de Callagan, distrito de Molino, provincia de Pachitea y Departamento de Huánuco.
- ✓ Acuerdo de Consejo Regional N° 217-2017-GRH-CR, de fecha 31 de diciembre de 2019, mediante la cual el Gobierno Regional de Huánuco, declara de Prioridad e Interés Regional el proceso de creación del Distrito de Callagan, en la Provincia de Pachitea, Departamento de Huánuco.

MARCO CONTEXTUAL

Nuestra **Constitución Política del Perú** en su artículo 43° sobre Republica, Estado y Gobierno¹ en su segundo párrafo define que el Estado es indivisible. Se afirma, una vez más, que el Estado es integro en su totalidad y sus partes, vale decir una unidad absoluta. Esto es particularmente aplicable cuando se discuten temas de regionalización y descentralización. El tercer párrafo de dicho artículo se refiere a las características del gobierno del Estado. Dice en primer término que el *gobierno es unitario* quiere decir que hay una dimensión gubernativa del Estado que tiene alcance Nacional, es lo que llamamos gobierno central, también precisa que el Gobierno es *descentralizado*, ello quiere decir que no todo el poder de decisión reside en el gobierno central, pues también hay organismos de gobierno intermedio -regionales y locales- que tienen competencias propias y exclusivas.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 189, establece que *el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación*. La creación y existencia de un Distrito se da al amparo a lo estipulado en el segundo párrafo en donde establece que *el ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados*.

Asimismo, la Constitución Política del Perú, en su artículo 102 en el numeral 1) señala que entre las atribuciones del Congreso de la República es *dar Leyes y resoluciones legislativas*,

¹ Artículo 43.- Estado democrático de derecho. Forma de Gobierno

La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

así como interpretar, modificar o derogar las existentes y el numeral 7) señala que entre las atribuciones del Congreso de la República es *aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. Cabe precisar que el Poder Ejecutivo acorde a las leyes de demarcación está representado en el Gobierno Nacional, por la Presidencia del Consejo de Ministros, y a nivel descentralizado por los actuales Gobiernos Regionales*. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú² en primer lugar define a las municipalidades como órganos de gobierno local. Esta referencia, inicialmente recortada en el debate constitucional, es fundamental, pues en ella se define sus competencias señala el texto constitucional que las municipalidades *tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias*, debe entenderse que el concepto de autonomía es más bien restringido, limitado a ciertos ámbitos competenciales, la autonomía absoluta, por el contrario, es sinónimo de soberanía.

La Ley N° 27867, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, señala entre sus **funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial**, en su artículo 53° inciso f) *Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia*.

Según la Ley N° 27972, **Ley Orgánica de Municipalidades**, los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales de intermediación vecinal en los asuntos públicos, que utilizan y gestionan con autonomía los intereses propios correspondientes colectividades; son elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización³.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Se constituyen en personas jurídicas de derecho público interno con autonomía económica y financiera en asuntos de su competencia. Pero hay más. Las municipalidades son reconocidas como instituciones representativas del vecindario, que promueven la adecuada prestación del servicio públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción. Todos estos factores hacen pues, que sean gobiernos locales, con atribuciones de gestión específicas⁴.

La creación de distritos en áreas rurales es procedente en aquellas provincias con una importante dinámica de desarrollo físico, social y económico, así como de crecimiento poblacional, se requiere volumen de población y los servicios necesarios que demande la población. El artículo 12° y 13° del Reglamento de la Ley N° 27795 y el artículo 4° inciso c)

² "ARTÍCULO 194.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro período, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones.

Su mandato es revocable, conforme a ley. El mandato de alcaldes y regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución.

Para postular a Presidente de la República, Vicepresidente, Congresista, Gobernador o Vicegobernador del Gobierno Regional; los Alcaldes deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva".

³ Enrique Bernal Ballester, Constitución Política del Perú Sexta Edición, pág. 842, Editorial Moreno 2012.

⁴ Enrique Bernal Ballester, Constitución Política del Perú Sexta Edición, pág. 842, Editorial Moreno 2012.

define al distrito como una *circunscripción territorial base del sistema político - administrativo, cuyo ámbito constituye una unidad geográfica (subcuenca, valle, piso ecológico, etc.), dotado con recursos humanos, económicos y financieros; asimismo, será apta para el ejercicio de gobierno y la administración.*

La propuesta de creación del distrito de Callagan se sustenta en el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 27795, que señala: *En los casos de creación de circunscripciones distritales y provinciales en zonas de frontera se podrán obviar los requisitos de población e infraestructura de servicios básicos, previa opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior. Asimismo, para estos casos, no serán aplicables los estudios de diagnóstico y zonificación, a los que se refiere la Ley y el presente Reglamento.* En este sentido, el Gobierno Regional de Huánuco elaboró el Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de Pachitea que fue aprobado el 01 de abril de 2013 mediante Resolución Jefatural N° 001-2013-PCM/DNTDT.

El Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial para los años 2013-2016, aprobado mediante Resolución Ministerial 289-2013-PCM, señala dentro de sus objetivos estratégicos, contribuir a forjar una cultura territorial y de una opinión nacional y regional favorable a la gestión eficiente del territorio que haga viable y gobernable el modelo de desarrollo sostenible territorial, lograr el saneamiento y actualización cartográfica territorial, delimitando la gran mayoría de provincias de nuestro territorio peruano; así como, establecer las bases necesarias para lograr una racional y óptima organización territorial que posibilite una mejor distribución equitativa y espacial de las políticas públicas, estableciendo estrategias de implementación de nuevas modalidades de organización territorial en base a la implementación del planeamiento prospectivo territorial.

La Trigésimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional, sobre **"ordenamiento y gestión territorial"**, se compromete a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. Con este objetivo el Estado: a) *Garantizará su accionar en todos los ámbitos geográficos, ...; h) Fortalecerá las capacidades de gestión territorial en los diferentes niveles de gobierno, ...; k) Consolidará una división político-administrativa a partir de la conformación de regiones y concluirá la demarcación de los distritos y provincias del país; l) desarrollará las zonas de frontera integrándolas a las dinámicas socio-económicas del país, así como a los de los países vecinos.*

La Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial en el numeral 1. del artículo 5 establece que *la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial. Tiene competencia para normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial, a efecto de que se sustenten en criterios técnicos y geográficos. Tramita ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que son conformes.*

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del artículo 3 de La Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, uno de los objetivos de la demarcación territorial es *definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental, que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración, y faciliten la conformación de las regiones.*

La Primera Disposición Complementaria de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, *declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran.*

POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES

El proceso de determinación de objetivos claros empieza con el establecimiento de las Políticas Públicas Nacionales, bajo la coordinación de CEPLAN. Luego éstas se ven reflejadas en los planes sectoriales de responsabilidad de los Ministerios, bajo la coordinación de la PCM, y de manera articulada con los Gobiernos Regionales y Locales. Las Políticas Públicas Nacionales se enmarcan en políticas de Estado, y responden a un Programa de Gobierno y a la identificación de los problemas de la agenda pública, que deben priorizarse tomando en cuenta las necesidades o demandas ciudadanas. Estas Políticas Públicas Nacionales son las que permiten integrar y dar coherencia a toda la acción del Estado al servicio del ciudadano, debiéndose reflejar en los objetivos establecidos en los Planes Sectoriales, en los Planes de Desarrollo Concertado Regionales y Locales, y en los Planes Estratégicos y Operativos de todas y cada una de las entidades del sector público en los tres niveles de gobierno. De ese modo el Estado buscará actuar como un todo coherente y articulado con el propósito de servir mejor a los ciudadanos y al desarrollo nacional.

Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado por el Acuerdo Nacional, marzo 2011, CEPLAN, Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, en su noveno párrafo de su presentación entre otros señala: *"(...) El avance democrático conjuga el discurso de la libertad con el discurso del bienestar, y la necesidad de precisar los ejes del desarrollo estratégico se instala en la agenda pública. Convertida la Declaración Universal de los Derechos Humanos en norma constitucional desde 1979, comprometido el país con la Declaración del Milenio para alcanzar el desarrollo y con los Objetivos para erradicar la pobreza, se hace necesario, conforme lo decidiera el Acuerdo Nacional, contar con un Plan Estratégico que nos convierta en un país desarrollado, democrático y cohesionado socialmente (...)"*.

El Decreto Supremo N° 030-2013-PCM, declaran de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la denominada zona del Huallaga; en su artículo 1, sobre Declaración de Prioridad Nacional, expresamente señala: *Declárese de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación de la denominada Zona del Huallaga para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito.*

Se encuentra comprendido en los alcances de las normas acotadas en líneas precedentes, el futuro distrito de Callagan en la provincia de Pachitea, departamento de Huánuco; no está demás indicar que constitucionalmente el Estado tiene deberes primordiales que entre otros, promover el bienestar general, que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación, por lo que el Estado debe atender las necesidades insatisfechas de la población y garantizar una mayor presencia en estas zonas de mayor vulnerabilidad con el propósito de lograr la pacificación absoluta y el desarrollo económico y social. En suma, lograr el desarrollo integral y la paz social, estimulando a estas poblaciones con la creación del indicado distrito, que además es una zona que ha sido golpeada fuertemente por la subversión, criminalidad y otros fenómenos de violencia política, de tal forma que atender el pedido constituye un acto de justicia para con estas poblaciones consideradas pobres y de pobreza extrema y de esa manera mejorar la calidad de vida de las familias que habitan en ella.

El presente proyecto de ley tiene por finalidad la creación del Distrito de Callagan, en la provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, la misma que constituye una de las principales demandas de nuestra población y las autoridades municipales y locales del Centro Poblado de Callagan, y que para cuyo efecto se constituyó el Comité Pro Distritalización presidido por **Noe David León Pérez** y reconocido por la Municipalidad Distrital de Molino mediante Resolución de Alcaldía N° 241-2019-MDM/A, de fecha 09 de octubre de 2019. El Gobierno Regional de Huánuco, declara de Prioridad e Interés Regional

el proceso de creación del Distrito de Callagan, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 217-2017-GRH-CR, de fecha 31 de diciembre de 2019; la Municipalidad Provincial de Pachitea, declara de Interés Provincial y Necesidad Pública, Priorizar de Preferencia Social la Creación del Distrito de Callagan, mediante Acuerdo de Consejo N° 127-2018-MPP-CM, de fecha 13 de setiembre de 2018; asimismo, la Municipalidad Distrital de Molino, mediante Acuerdo de Consejo N° 058-2018-MDM/CM, de fecha 17 de octubre de 2018, opina favorablemente para el proceso de Distritalización del Centro Poblado de Callagan, distrito de Molino, provincia de Pachitea y Departamento de Huánuco.

Por otro lado, la Octava Política de Estado del ACUERDO NACIONAL, establece taxativamente: **"8. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú"**.

IMPORTANCIA DE IMPULSAR ANTE EL PODER EJECUTIVO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, EL PROCESO DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL CENTRO POBLADO DE CALLAGAN, UBICADO EN EL DISTRITO DE MOLINO, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO HUÁNUCO

Según el Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, señala:

Artículo 29.- De las zonas de frontera u otros de interés.

Los expedientes de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés nacional, tendrán un tratamiento prioritario y especial, propendiendo siempre la integración fronteriza, el desarrollo e integración de la Región y del país, así como la seguridad nacional y la intangibilidad del territorio. Son de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su DNTD⁵:

- a) Las zonas de frontera son los distritos localizados en el perímetro fronterizo, y en casos especiales aquellas circunscripciones bajo influencia de frontera política, las cuales serán determinadas por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la DNTDT, en coordinación con los órganos competentes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior, así como de los Gobiernos Regionales.
- b) En los casos de creación de circunscripciones distritales y provinciales en zonas de frontera se podrán obviar los requisitos de población e infraestructura de servicios básicos, previa opinión de los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Defensa y del Interior. Asimismo, para estos casos no serán aplicables los estudios de diagnóstico y zonificación, a los que se refiere la Ley y el presente Reglamento.
- c) Los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional son tramitados sin excepción por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, conforme a Ley. Corresponde a los órganos Técnicos de Demarcación Territorial, así como a las demás entidades requeridas, proporcionar la información técnico - geográfica y cartográfica u otras que se requiera en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, de cursada la solicitud.

Al respecto, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, actualmente es la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial -SDOT, es la institución nacional que

⁵ Actualmente se denomina: Secretaría de Demarcación y Organización Territorial - SDOT

conduce el proceso de demarcación territorial y su organización racional, a fin de facilitar el proceso de descentralización y regionalización; en tal sentido, conforme a lo señalado en el Artículo 29° citado, se presenta este proyecto de ley, que tiene por objeto, se declare de preferente interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Callagan en la provincia de Pachitea, departamento Huánuco, a razón de cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, el mismo que precisa:

Artículo 12.- De las creaciones de distritos.

Son requisitos para la creación de distritos los siguientes:

a) En cuanto a la Población:

- a.1. Opinión mayoritaria de la población involucrada, según lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento.
- a.2. El volumen de la población total del ámbito propuesto estará asociado a las perspectivas de desarrollo regional, que involucren un adecuado manejo de los recursos, así como a la tasa de crecimiento poblacional.

Se considerarán como volúmenes mínimos según la región natural:

Para la Costa mayor a 12,000 habitantes.

Para la Sierra mayor a 3,800 habitantes.

Para la Selva mayor a 4,000 habitantes.

El volumen poblacional del distrito o distritos origen de la propuesta, no deberá resultar por debajo de los mínimos establecidos para el distrito según la región natural.

- a.3. La tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal del distrito o distritos orígenes deberá ser positiva.
- a.4. La existencia de identidad cultural e histórica (identificación de grupos etnolingüísticos, comunales, ancestrales, etc.) o de un mínimo nivel de cohesión interna entre los pobladores del ámbito propuesto, que garantice la posibilidad de implementar proyectos comunitarios; así como, la organización de la población para la prestación de servicios sociales.
- a.5. La necesidad de una adecuada prestación de servicios administrativos y sociales, considerando la demanda y la accesibilidad de los mismos.

b) En cuanto al ámbito geográfico:

- b.1. La unidad geográfica del ámbito propuesto, debe expresar homogeneidad o complementariedad (cuenca, subcuenca, valles, pisos ecológicos, etc.), favorecer el desarrollo de los procesos productivos y coadyuvar al proceso de desarrollo económico.
- b.2. Las rentas generadas del distrito del cual se desagrega la nueva circunscripción territorial no deberán verse mermadas en más del 50% respecto a la nueva creación distrital.
- b.3. Los límites estarán referidos a accidentes geográficos y/o elementos urbanos de fácil identificación en el terreno y serán susceptibles de trazo sobre la cartografía respectiva, de acuerdo a lo establecido en los requisitos técnicos del presente Reglamento.
- b.4. La adecuación a los estudios de diagnóstico y zonificación para la organización del territorio del nivel provincial.

- b.5. La superficie no será mayor al 50% de la superficie de la circunscripción o circunscripciones de las cuales se desagrega la propuesta.
- b.6. La denominación del distrito propuesto corresponderá a un vocablo que conserve topónimos aborígenes, referencias geográficas, históricas o folklóricas entre otros, conforme lo dispone el numeral 4.1 del Artículo 4 de la Ley N° 27795.

c) En cuanto al centro poblado propuesto como capital.

Se cumplirá con los siguientes requisitos:

c.1. Una población total mínima según la región natural:

- 2,500 habitantes para la Costa.
- 1,500 habitantes para la Sierra.
- 1,800 habitantes para la Selva.

- c.2. Tasa de crecimiento poblacional de los dos últimos períodos intercensales o del último período intercensal deberá ser positiva.
- c.3. Ubicación estratégica y equidistante respecto a los centros poblados involucrados y a las capitales distritales. Así mismo de fácil accesibilidad para los moradores de los centros poblados involucrados en el ámbito.
- c.4. Reunir condiciones de seguridad física respecto a fenómenos de geodinámica o climatológicos (huaycos, deslizamientos, inundaciones, aluviones, fallas geológicas, etc.).
- c.5. Plan de Ordenamiento o Plan Director, de acuerdo al nivel que corresponda, aprobado por la Municipalidad Provincial respectiva.
- c.6. Configuración urbana mediante el cual las viviendas deberán estar agrupadas en forma contigua y continuada, con una disposición tal que conformen calles y plazas de acuerdo con los Planes Urbanos respectivos.
- c.7. Servicio de Educación: infraestructura, equipamiento y personal para los niveles de primaria y de secundaria.
- c.8. Servicio de Salud: infraestructura, equipamiento y personal para un puesto de salud.
- c.10. Otros servicios de acuerdo con los requerimientos planteados en los Planes Urbanos como: mercado de abastos, cementerios, comisarías, juzgados de paz etc.
- c.11. Servicios de correo, telefonía pública, entre otros.
- c.12. No deberá estar ubicado dentro del ámbito de influencia de otra capital distrital o provincial ni cercana a ella.
- c.13. Saneamiento físico y legal no menor al 50 % del total de sus predios.

No podrá constituirse como capital distrital, un centro poblado de carácter temporal como campamento minero, asentamientos pesqueros u otros.

Conforme se desarrolla más adelante, el centro poblado de Callagan, a través de su Municipalidad y población en general, viene haciendo arduos esfuerzos para tener mejoras en su infraestructura a nivel de salud, educación, transporte, entre otros, así como en la mejora en la atención administrativa.

Por lo expuesto, si bien esta iniciativa es declarativa, porque el Poder Legislativo no tiene competencia constitucional para proponer leyes que crean un distrito o provincia, también es cierto que en esta proposición declarativa, se busca generar impacto legal ante el Poder Ejecutivo, a fin que realice las acciones técnicas pertinentes para conducir el proceso de demarcación territorial del centro poblado de Callagan, siguiendo los lineamientos técnicos respectivos, a través de la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial y el Gobierno Regional de Huánuco.

ANTECEDENTES DEL CENTRO POBLADO DE CALLAGAN

UBICACIÓN POLÍTICA

El ámbito propuesto para la creación del distrito de Callagan, se encuentra ubicado políticamente en el distrito Molino, provincia de Pachitea, departamento Huánuco.

Esta zona tiene un bajo nivel de desarrollo económico y social pero un elevado potencial agrícola tanto para cultivos como la papa, maíz amiláceo, granadilla, oca, maíz amarillo duro, olluco, zapallo, maíz choclo, tarhui y el frijol como otros productos del campo, por lo que la creación distrital permitirá mayor presencia del Estado y por ende la canalización de importantes recursos, los cuales permitirán mejorar la infraestructura de caminos, puentes y canales de riego, etc. así como la presencia de la banca y otras instituciones del Estado que participen como motores de desarrollo.

RESEÑA HISTÓRICA⁶

El pueblo de Callagan con su capital Manzano fue fundado en el año 1918 por sus pobladores antiguos que habitaban en el pueblo mediante Ley N° 2889 formando parte del Distrito de Molino y Provincia de Pachitea, el nombre de Manzano proviene de que, por aquellos años existía un árbol grande de manzano, el medio de comunicación con Molino era mediante un camino de herradura y los productos como papa, maíz, frijol y otros se trasladaban con animales y principalmente llamas.

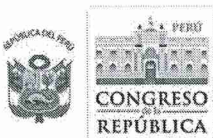
Desde esas épocas se practicaban danzas típicas como el incadanza y el rayhuana y se realizaban fiestas costumbristas, en carnavales se organizaban en todas las casas y a sus animales los pintaban y marcaban con una señal, las personas se vestían con trajes típicos con pantalón de lana y cushma, las mujeres hilaban en base a lana de carnero.

En épocas de lluvia los hombres ayudaban a hilar la lana y en tiempos de calor se dedicaban a la chacra, la educación lo practicaban muy pocos pobladores que preferían dedicarse al trabajo de campo, solo existía un local educativo que también era utilizado para las reuniones de autoridades, recién en el año 1930 se construye un local escolar iniciándose las labores educativas con 3 aulas y 150 alumnos y también se construyó una iglesia, también se eligieron a las autoridades como agente municipal al Sr. Antonio Beraun Álvarez, Teniente Gobernador Sr. Demetrio Alania Duran y otras autoridades notables y desde ahí se fueron poblando y construyendo más viviendas con techo de paja y tejas, solo existía una sola bodega, las personas mayormente caminaban descalzos y algunos con llanqui de reata.

La producción era mayormente para el autoconsumo, no se utilizaban fertilizantes, la población mayormente se dedicaban a la venta del carbón, los peones en las chacras trabajaban 6 días y se les pagaba con un saco de papa, existía más unión en los trabajos en faenas donde la participación era total y no existían la morosidad (rigor); se criaban animales como carneros, vacas, cerdos para su consumo.

Su costumbre que hasta ahora se mantiene pero con poca presencia, es la unión de parejas, en la que un hombre enamoraba a una mujer alumbrándola con un espejo o quitándole la manta y si la mujer lo seguía era señal de aceptación, también se tenía la costumbre de que un yerno entraba a la casa a llevarse a una mujer, tenía que caminar de rodillas desde la esquina y el suegro lo hacía trabajar toda la noche y las mujeres tenían que lavar, cocinar y otras cosas, y si no hacían bien las cosas no era aceptada como nuera; también era costumbre el respeto de los apellidos en las uniones de parejas y si habían uniones entre familia eran castigados, llevados a la justicia y encarcelados.

⁶ Información remitida por el presidente del Comité de Pro distritalización



En el año 1962 se construye la carretera de Molino a Manzano, se recuerda que el operador de la maquinaria era el Sr. Amadeo Alania y en la inauguración hubo mucha alegría y se realizó una fiesta con mucha shakta, coca y cigarro, después de construyo en el gobierno del Presidente Fernando Belaunde Terry una escuela por Cooperación Popular, después se construyó la iglesia católica donde está ubicada la actual iglesia.

En el año 1972 se crea la danza de los negritos en Manzano, cuyos fundadores son los señores Nicolás Jara, Hilario Alania, Antonio Carnero Garay, también se inicia la alta producción de papa y su comercialización hacia grandes mercados como Lima y otras ciudades.

En el año 1990, pasamos momentos difíciles con la presencia del terrorismo y ello trajo como consecuencia muertes y destrucción, se recuerda un enfrentamiento en el lugar denominado Rumichaca en un enfrentamiento entre el ejército de la Base de Yanag con Sendero Luminoso, también se produjo la huida de autoridades por el temor a ser asesinadas, los grupos terroristas organizaban a la población para reuniones y faenas; en coordinación con el ejército se formaron las Rondas Campesinas para la vigilancia y desde ahí el pueblo vivió más tranquilo y se eligieron a las nuevas autoridades como Agente Municipal y Teniente Gobernador.

El 24 de setiembre del año 2005, mediante Ordenanza Municipal N° 013-MPP de la Municipalidad Provincial de Pachitea se creó la Municipalidad del Centro Poblado de Callagan, comprendiendo los caseríos de Ancomarca, Cajón, Callagan, Jillaulla, Linda Linda, Miraflores y Tague Tague, en la actualidad se cuenta con nuevas infraestructuras como el Puesto de Salud Manzano que fue creado como Puesto de Salud categoría I-1 el 24 de Setiembre del 2008 según Resolución Directoral N° 592-2008-DIRESA/GRH, el complejo educativo, saneamiento básico y plazuela.

El 31 de diciembre de 2019, el Gobierno Regional de Huánuco, declara de Prioridad e Interés Regional el proceso de creación del Distrito de Callagan, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 217-2019-GRH-CR, sin embargo, dicho proyecto no se concretizó. La Municipalidad Provincial de Pachitea, declara de Interés Provincial y Necesidad Pública, Priorizar de Preferencia Social la Creación del Distrito de Callagan, mediante Acuerdo de Consejo N° 127-2018-MPP-CM, de fecha 13 de setiembre de 2018; asimismo, la Municipalidad Distrital de Molino, mediante Acuerdo de Consejo N° 058-2018-MDM/CM, de fecha 17 de octubre de 2018, opina favorablemente para el proceso de Distritalización del Centro Poblado de Callagan, distrito de Molino, provincia de Pachitea y Departamento de Huánuco.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL DISTRITO PROPUESTO:

El ámbito propuesto de creación distrital se encuentra ubicado políticamente en el distrito de Molino, provincia de Pachitea, departamento Huánuco.

LÍMITES DEL DISTRITO:

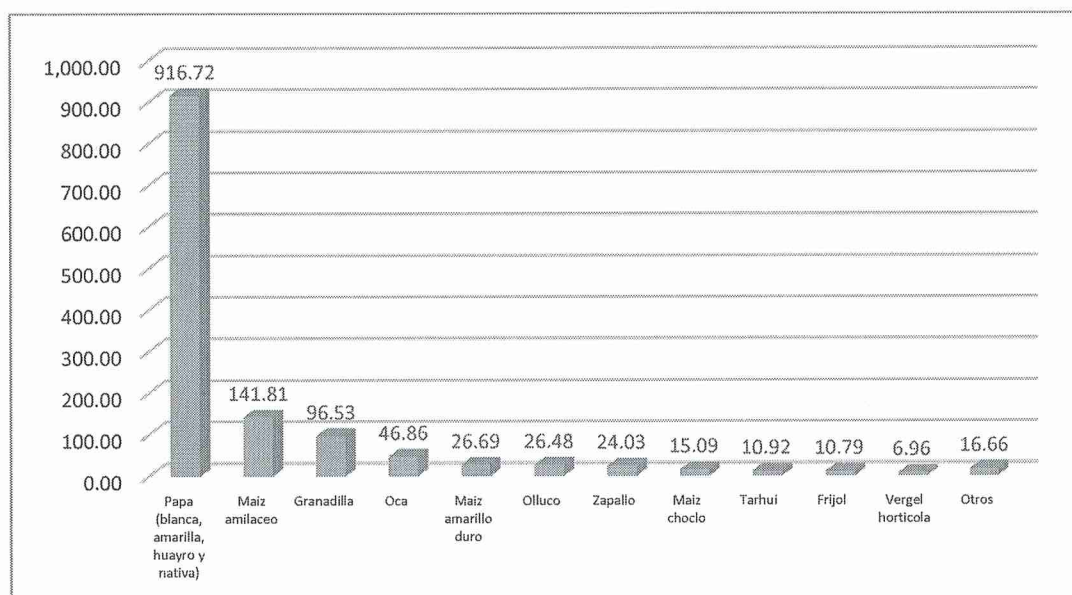
Los límites territoriales del distrito de Callagan, en la provincia de Pachitea del departamento de Huánuco, son los siguientes:

Por el Norte	Con el distrito de Churubamba, provincia de Huánuco.
Por el Este	Con el distrito de Churubamba, provincia de Huánuco.
Por el Sur	Con el distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco.
Por el Oeste	Con el distrito de Santa María del Valle, provincia de Huánuco.

CARACTERÍSTICA DEL USO ACTUAL DE TIERRAS:

Por sus condiciones geográficas, el Centro Poblado de Callagan cuenta con amplias tierras orientadas a la actividad agropecuaria.

DISTRITO DE MOLINO, SUPERFICIE DE LOS PRINCIPALES CULTIVOS EN HECTÁREAS



Fuente: INEI - IV Censo Nacional Agropecuario 2012. Elaboración propia.

El distrito de Molino tiene como principal cultivo a la Papa (Blanca, Amarilla, Huayro y Nativa) con una superficie cultivada de 916.72 hectáreas, seguido por Maíz amiláceo con 141.81 hectáreas, Granadilla con 96.53 hectáreas, Oca con 46.86 hectáreas, Maíz amarillo duro con 26.69 hectáreas, Olluco con 26.48 hectáreas, Zapallo con 24.03 hectáreas, Maíz choclo con 15.09 hectáreas, Tarhui con 10.92 hectáreas, Frijol con 10.79 hectáreas, Vergel hortícola con 6.96% y otros (Haba, Mashua, Arracacha, Calabaza, Col, Trigo, Vergel frutícola, Avena grano, Zanahoria, Tomate, Melocotonero, etc.) con 16.66 hectáreas.

POBLACIÓN DEL ÁMBITO PROPUESTO DEL DISTRITO DE CALLAGAN

El distrito de Molino, del cual se desprende el distrito de Callagan, está ubicado en la provincia de Pachitea del departamento de Huánuco, en la zona central del Perú. La provincia de Pachitea fue creada mediante Ley N° 2889 del 29 de noviembre de 1918 y tiene como capital a la ciudad de Panao. Tiene una población de 49,159 habitantes según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2017 del INEI.

El distrito de Molino fue creado mediante Ley N° 2889 el 29 de noviembre de 1918, y su capital es el pueblo de Molino. Cuenta con una población de 510,552 habitantes según el Censo Nacional de Población y Vivienda 2017 del INEI.

En el ámbito propuesto de creación distrital, según información proporcionada por el Censo del INEI 2017, cuenta con 2,407 habitantes; lo que se encuentra distribuido en 318 habitantes, que comprende la zona urbana de Callagan (propuesta de capital distrital); asimismo, los demás centros poblados que comprende la zona rural son: Parón (33), Linda Linda (177), Tague Rague (225), Rurimayo (138), Miraflores (259), Ladera (95), Mitra (0), Hierba Buena (19), Jillaulla (276), Rinco (52), Silla Punta (0), Ancomarca (253), Jaripum (23),

Huancan (48), Cajón (34), Yuragyacu (38), Picaflor de Hierba Buena (166), Palma Pampa (74), Piña Ucro (0), Achira (161), Cajón (Rangra) (4), Palma Pampa (Tranca) (14) respectivamente.

CENTROS POBLADOS DEL ÁMBITO PROPUESTO

CÓDIGO	CENTROS POBLADOS	REGIÓN NATURAL (según piso altitudinal)	ALTITUD (m.s.n.m.)	POBLACIÓN CENSADA		
				Total	Hombre	Mujer
0025	PARON	Quechua	2 717	33	15	18
0026	LINDA LINDA	Quechua	3 400	177	84	93
0027	TAGUE TAGUE	Quechua	2 694	225	106	119
0028	RURIMAYO	Quechua	2 519	138	67	71
0034	MIRAFLORES	Quechua	2 635	259	135	124
0035	LADERA	Quechua	2 595	95	48	47
0045	MITRA	Suni	3 688	-	-	-
0047	HIERBA BUENA	Quechua	2 909	19	8	11
0048	JILLAULLA	Quechua	2 816	276	129	147
0049	RINCO	Quechua	2 641	52	22	30
0050	SILLA PUNTA	Quechua	3 441	-	-	-
0058	ANCOMARCA	Quechua	3 062	253	129	124
0068	JARIPUM	Quechua	2 895	23	11	12
0072	HUANCAN	Suni	3 613	48	28	20
0079	CAJON	Suni	3 512	34	17	17
0080	YURAGYACU	Suni	3 752	38	18	20
0090	CALLAGAN MANZANO	Quechua	2 566	318	160	158
0093	PICAFLOH HIERBA BUENA	Quechua	2 994	166	83	83
0105	PALMA PAMPA	Quechua	2 856	74	39	35
0107	PIÑA UCRO	Quechua	3 490	-	-	-
0113	ACHIRA	Quechua	2 973	161	78	83
0120	CAJON (RANGRA)	Suni	3 880	4	3	1
0121	PALMA PAMPA (TRANCA)	Quechua	2 820	14	7	7
TOTAL				2 407	1 187	1 220

FUENTE: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.

Asimismo, hay población dispersa como Tague Loma que pertenece a Tague Tague; Ladera Falda que pertenece a Ladera; Rinco Falda y Rinco Pampa que pertenecen a Rinco; Ancomarca Alta que pertenece a Ancomarca; Ishanca, Campanilla, Cawaj Chaca, Ishpingo, Pozo Pata, Illa Pozo, Linda Rumi, Ñaupamarca, Inti Pozo, Apallacuy, Yana Pozo, Gergapata Baja, Gergapata Alta, Chiku, Pata, Chaucha Rajra, Marau, Pachamanca, Shajay Machay, Cajon Pozo, Tinaja, Winchus Pata, Ranra, Piwashay, Wasca Pozo, Allgu Wafush, Lomas Gorda.

En las localidades de Mitra, Silla Punta y Piña Ucro su población es cero (0), pero cuenta con viviendas particulares en cada localidad de 2, 6 y 3 viviendas respectivamente, dichas localidades son usadas para la agricultura y ganadería.

EDUCACIÓN:

La educación es la base del desarrollo de los pueblos, por ello el centro poblado de Callagan, cuenta con la siguiente información detallada a nivel del ámbito distrital propuesto en sus diversos niveles y modalidades.

Según el reporte del MINEDU el ámbito de propuesta de creación del distrito de Callagan cuenta con 21 Instituciones Educativas y 766 alumnos, además que se encuentran ubicadas en área rural; atendiendo las necesidades de la población.

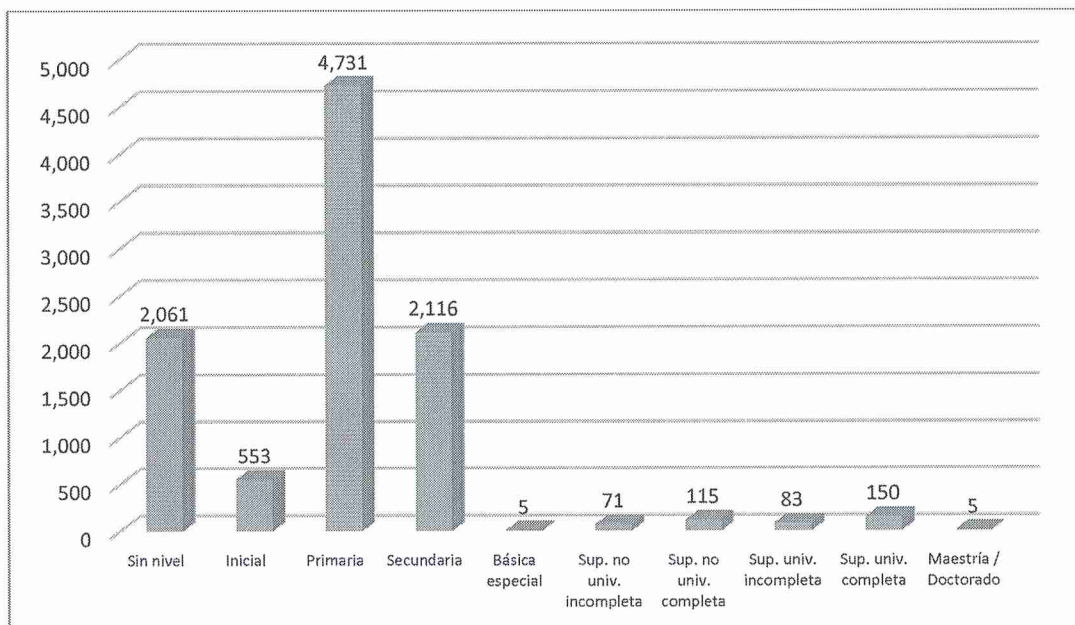
INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ÁMBITO PROPUESTO DEL DISTRITO CALLAGAN

Nº	Código Modular	Nombre	Nivel / Modalidad	Gestión / Dependencia	Centro Poblado	Alumnos (2019)
01	1178748	195	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Callagan	00
02	0296665	32617 Colegio Nacional	Primaria	Pública - Sector Educación	Callagan	131
03	0296921	32621	Primaria	Pública - Sector Educación	Jillaulla	42
04	1478932	32621	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Jillaulla	15
05	0515916	32754	Primaria	Pública - Sector Educación	Ancomarca	85
06	1478999	32754	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Ancomarca	27
07	1576834	32754	Secundaria	Pública - Sector Educación	Ancomarca	57
08	0592105	32846	Primaria	Pública - Sector Educación	Cajón	17
09	1677038	32846	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Cajón	07
10	0609651	32872	Primaria	Pública - Sector Educación	Linda Linda	32
11	1479047	32872	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Linda Linda	11
12	0812859	33234	Primaria	Pública - Sector Educación	Tague Tague	08
13	1646918	33234	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Tague Tague	26
14	1419597	33393	Primaria	Pública - Sector Educación	Miraflores	26
15	1479229	33393	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Miraflores	13
16	1307867	33448	Primaria	Pública - Sector Educación	Picaflor de Hierba Buena	30
17	1677046	33448	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Picaflor de Hierba Buena	06
18	1706159	798	Inicial - Jardín	Pública - Sector Educación	Palma Pampa	14
19	1247170	Callagan	Secundaria	Pública - Sector Educación	Callagan	168
20	1718956	Jillaulla	Secundaria	Pública - Sector Educación	Jillaulla	42
21	3935588	Rurimayo Centro	Inicial No Escolarizado	Pública - Sector Educación	Rurimayo	09

FUENTE: MINEDU, ESCALE 2019. Elaboración propia.

En el distrito de Molino se muestran altos índices de analfabetismo, por falta de políticas públicas del Estado a favor de los pobladores y las precarias condiciones económicas que tiene cada familia.

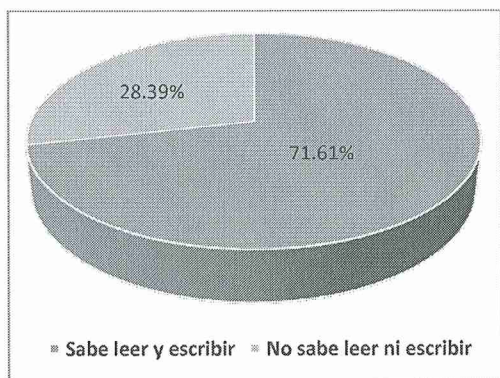
POBLACIÓN DEL DISTRITO DE MOLINO DE 3 A MÁS AÑOS DE EDAD POR EL NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO



Fuente: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.

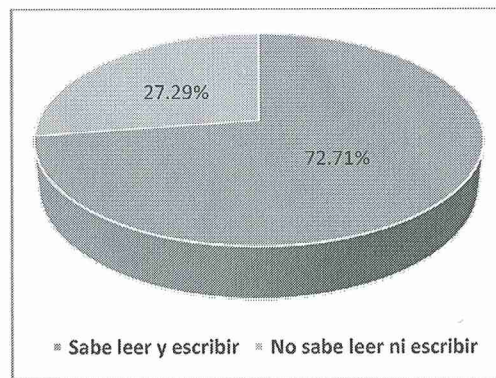
El nivel educativo del distrito de Molino es muy baja, tal es así que las personas que no tienen ningún nivel educativo (sin nivel) es del 20.84% (2,061) con respecto a su población, Inicial con 5.59% (553), Primaria con 47.84% (4,731), Secundaria con 21.40% (2,116), Básica especial con 0.05% (5), Superior No Universitaria Incompleta con 0.72% (71), Superior No Universitaria Completa con 1.16% (115), Superior Universitaria Incompleta con 0.84% (83), Superior Universitaria Completa con 1.52% (150) y Maestría / Doctorado con 0.05% (5) respectivamente.

CONDICIÓN DE ALFABETISMO DE LA POBLACIÓN DE 3 AÑOS A MÁS



Fuente: INEI, Censo Nacional 2017. Elaboración propia.

CONDICIÓN DE ALFABETISMO DE LA POBLACIÓN DE 14 AÑOS A MÁS



Fuente: INEI, Censo Nacional 2017. Elaboración propia.

Para evaluar la condición de analfabetismo el INEI, estableció las edades de las personas de 3 años a más, como se puede observar en gráfico anterior el 28.39% (2,808) de los habitantes del distrito de Molino no saben leer ni escribir y el 71.61% (7,082) saben leer y escribir.

En el caso de las personas en edad de trabajar, considera a partir de los 14 años y en el distrito de Molino podemos afirmar de acuerdo al gráfico anterior que el 27.29% (1,978) de los habitantes no saben leer ni escribir y el 72.71% (5,269) saben leer y escribir.

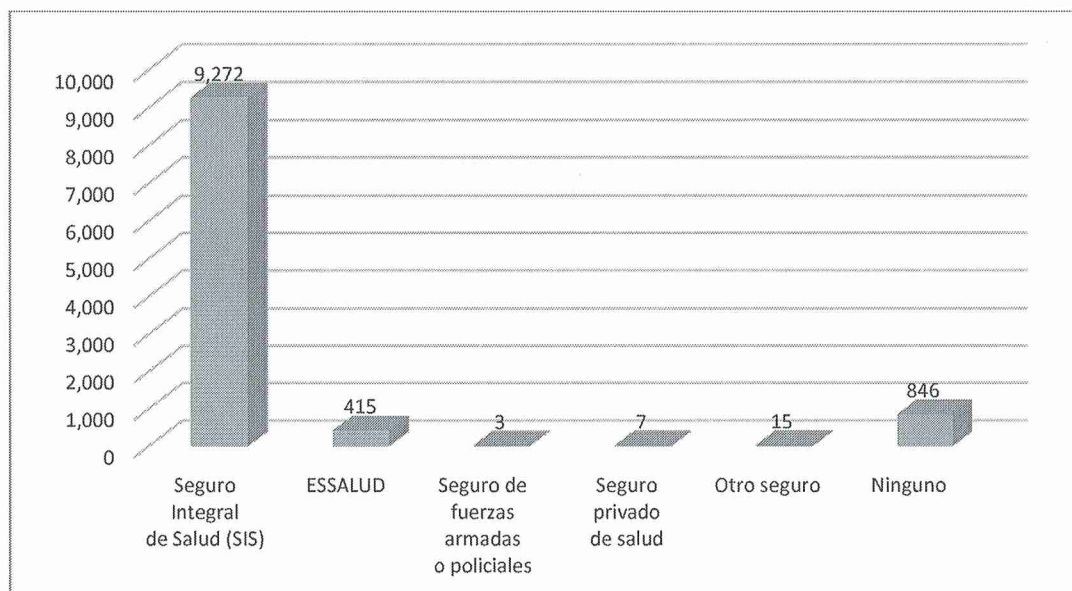
SALUD:

Las prestaciones de los servicios de salud que reciben los pobladores de los centros poblados del ámbito propuesto, se efectúan a través de la Dirección Regional de Salud de Huánuco, Red de Salud de Marañón y Microred de Salud de Yarowilca.

En el distrito de Molino la cobertura de salud llega al 92.0% con 9,712 habitantes afiliados a algún tipo de seguro de salud (INEI Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017). En el centro poblado de Callagan existe un Puesto de Salud Manzano con el Nivel I-1.

Cabe la necesidad de incrementar el número de profesionales especialistas que mejoren la calidad de atención en los establecimientos de salud. Igualmente mejorar e implementar los establecimientos con equipos de última generación que atiendan la demanda de salud de los pobladores.

POBLACIÓN AFILIADA A ALGÚN TIPO DE SEGURO DE SALUD DEL DISTRITO DE MOLINO



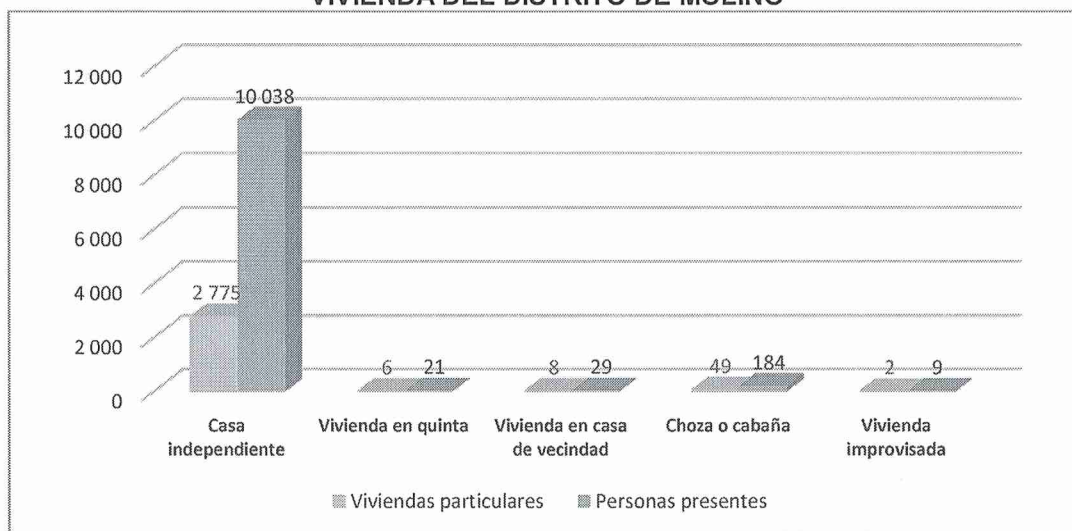
Fuente: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.

En el distrito de Molino el 8.0% (846) de la población no está afiliado a ningún tipo de seguro de salud, el 87.9% (9,272) está afiliado al Seguro Integral de Salud, el 3.9% (415) está afiliado al EsSalud, el 0.03% (3) al Seguro de la Fuerzas Armadas o Policiales, el 0.07% (7) al Seguro Privado de Salud y el 0.14% a Otro seguro (15).

VIVIENDA:

De acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda de año 2017 (INEI), en el distrito de Molino se tiene un total de 2,840 viviendas particulares con 10,281 personas presentes (271 personas en viviendas colectivas). El 97.71% (2,775) de viviendas son casas independientes, el 0.21% (6) vivienda en quinta, el 0.28% (8) vivienda en casa de vecindad, el 1.73% (49) Choza o cabaña, y el 0.07% (2) vivienda improvisada.

VIVIENDAS PARTICULARES CON OCUPANTES PRESENTES POR TIPO DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE MOLINO

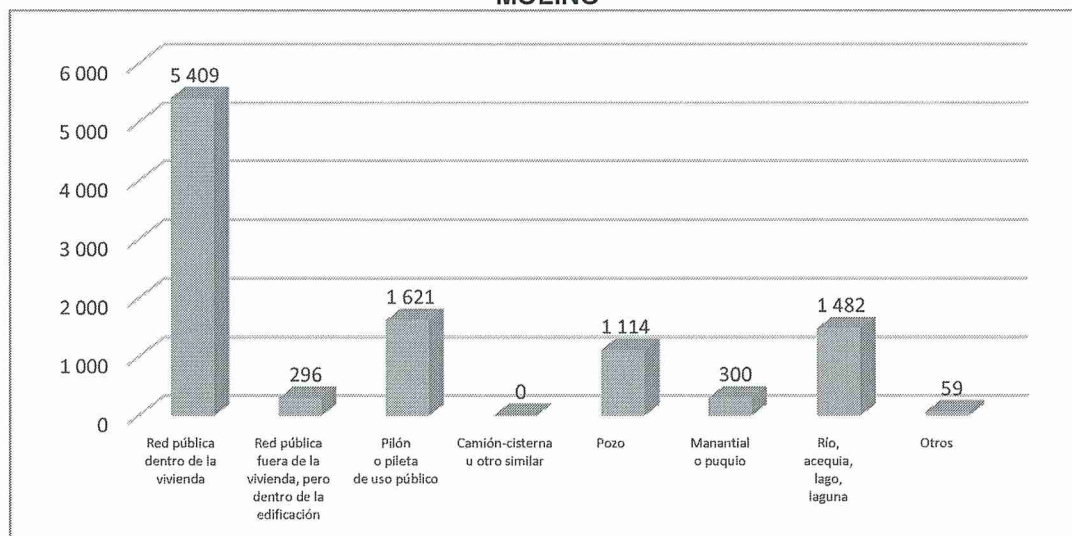


Fuente: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.

SERVICIOS BÁSICOS:

El 71.26% (7,326) de la población de Molino tienen acceso al servicio de agua, sólo el 54.99% (5,654) de la población cuenta con servicio higiénico en su vivienda y de la misma forma el 62.54% (6,430) de la población cuenta con el servicio de alumbrado eléctrico por red pública.

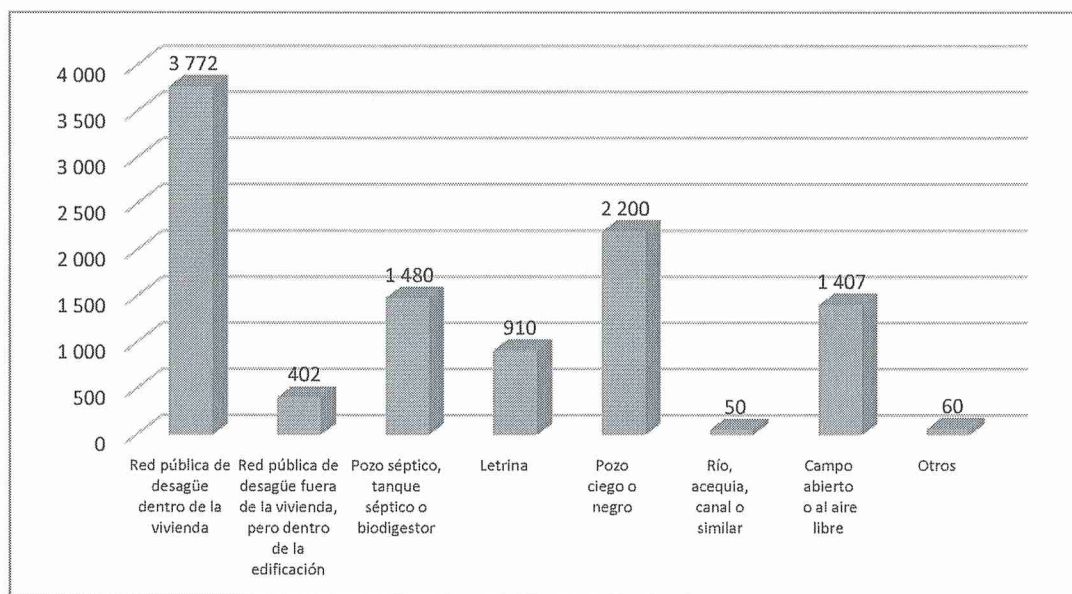
PROCEDENCIA DEL SERVICIO DE AGUA A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE MOLINO



Fuente: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.

En el distrito de Molino el 71.26% (7,326) de la población tiene acceso al servicio de agua (Red pública dentro de la vivienda con 56.61%, Red pública fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación con 2.88%, Pílon o pileta de uso público con 15.77%), Camión-cisterna u otro similar con 0.00% (0), Pozo con 10.84% (1,114), Manantial o puquio con 2.92% (300), Río, acequia, lago, laguna con 14.41% (1,482) y otros con 0.57% (59).

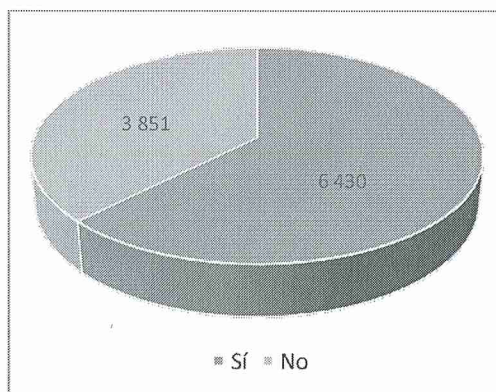
DISPONIBILIDAD DE SERVICIO HIGIÉNICO EN LA VIVIENDA A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE MOLINO



Fuente: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda, 2017. Elaboración propia.

En el distrito de Molino el 54.99% (5,654) de la población tiene acceso al servicio higiénico (Red pública de desagüe dentro de la vivienda con 36.69%, Red pública de desagüe fuera de la vivienda, pero dentro de la edificación con 3.91%, Pozo séptico, tanque séptico o biodigestor con 14.40%), Letrina con 8.85% (910), Pozo ciego o negro con 21.40% (2.200), Río, acequia, canal o similar con 0.49% (50), Campo abierto o al aire libre con 13.69% (1,407) y otros con 0.58% (60) respectivamente.

DISPONIBILIDAD DE ALUMBRADO ELÉCTRICO POR RED PÚBLICA A LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE MOLINO



En el distrito de Molino el 62.54% (6,430) de la población cuenta con el servicio de alumbrado eléctrico por red pública y el 37.46% (3,851) de la población no cuenta con el servicio de alumbrado eléctrico por red pública.

Fuente: INEI, Censo Nacional 2017. Elaboración propia.



CREACIÓN DEL DISTRITO PROPUESTO

La presente iniciativa legislativa, tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Callagan, en la provincia de Pachitea y departamento Huánuco, con la finalidad de que se realicen las acciones pertinentes de demarcación territorial y que se concluya con la creación del distrito en mención, de conformidad con la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, y en coordinación con el Gobierno Regional de Huánuco, autoridades locales, población y las instituciones involucradas.

Los recursos distribuidos por el gobierno nacional a través del presupuesto público, no son canalizados conforme lo establece la normatividad actual, trayendo como consecuencia que no sea atendido las necesidades en salud, educación, infraestructura, transporte, vivienda en el centro poblado de Callagan; lo cual dificulta el desarrollo territorial del mencionado centro poblado.

La propuesta si bien declarativa, cumple con las exigencias normativas previstas por la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 019-2003-PCM, no contraviniendo ni oponiéndose a norma legal vigente, en tanto cumple los objetivos de la demarcación territorial, como es definir circunscripciones territoriales de nivel distrital, provincial y departamental que garanticen el ejercicio del gobierno y la administración.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

Se propone incorporar al espectro normativo una disposición legal de carácter declarativo, con la finalidad de llamar la atención del Poder Ejecutivo, para la creación, previos los pasos establecidos en la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 019-2003-PCM, del futuro distrito de Callagan en la Provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

Con lo que se beneficiará a una población lamentablemente olvidada por el Estado.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legal permitirá la delimitación territorial del distrito de Callagan. En este contexto, propiciará la reorganización del ámbito de sus circunscripciones político-administrativas; así como también la intervención institucional de instancias sociales con la finalidad de atender las demandas locales, orientar la inversión social, el desarrollo económico y/o social y la satisfacción de las necesidades más apremiantes de las poblaciones.

En tal sentido, favorecerá una mejor organización territorial de los distritos involucrados, generando una óptima descentralización de la gestión administrativa, promoviendo el fortalecimiento de la paz y la integración del tejido social; así como una mejor administración de las estructuras productivas y de servicios existentes en esta parte de la ciudad, así como mejorar la participación ciudadana en los procesos de planificación iniciados por este nivel de gobierno.



LUSMILA PÉREZ ESPÍRITU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en las políticas de Estado contenidas en el Acuerdo Nacional.

➤ **DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO**

- ✓ 01. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho.
- ✓ 08. Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

➤ **EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL**

- ✓ 10. Reducción de la Pobreza.

➤ **COMPETITIVIDAD DEL PAÍS**

- ✓ 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- ✓ 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.

➤ **ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO**

- ✓ 34. Ordenamiento y gestión territorial.

Lima, 28 de Febrero de 2022.

OFICIO N° 0524-2021-2022-ESMH/CR

01-03-22

Señorita:

MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO

Presidenta del Congreso de la República

Presente.-

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a Usted para saludarla cordialmente y a la vez mediante el presente documento, se solicite el **DESARCHIVAMIENTO** de los proyectos de ley que detallo a continuación, en cumplimiento al Oficio Circular N° 041-2021-2022-ADP/PCR expedido por su despacho, para efectos del trámite de actualización de los proyectos de ley, que quedaron pendientes en la legislatura anterior; asimismo, se cumple con las formalidades exigidas de la firma del Vocero de nuestra bancada conjuntamente con 6 firmas de congresistas; para luego puedan ser aprobados en el CONSEJO DIRECTIVO; y posterior ser agendados en las Comisiones Ordinarias o en el Pleno del Congreso, para ser debatidos y aprobados por el seno del Pleno durante el Periodo Legislativo 2021 – 2022:

1.- **Proyecto de Ley N° 6062/2021-CR** : "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE PATAY RONDOS, PROVINCIA DE DOS DE MAYO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" – Proyecto que se encuentra con la autógrafo observada por el Poder Ejecutivo, en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

2.- **Proyecto de Ley N° 6154/2020-CR** : "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE CALLAGAN, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" – Proyecto que se encuentra con dictamen aprobado por unanimidad, desde la fecha 27 de Noviembre de 2020.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

(4) *Pasión Vicería*

(2) *Edgar Tello Monte*

(6) *María Agüero*

(3) *María Agüero*

(5) *América Ganga*

(1) *Waldeimar José Carrón Rojas*

(7) *Waldeimar José Carrón Rojas*

www.congreso.gob.pe

Plaza Bolívar, Avenida Amancay S/N - Lima Perú, Central Telefónica 311-7777 Anexo:

Lima, 11 de abril de 2022



Oficio 393-2021-2022-ADP-CD/CR

Señor congresista
WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Portavoz del Grupo Parlamentario Perú Libre



Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo de la señora Presidenta del Congreso de la República, para hacer de su conocimiento que el Consejo Directivo del Congreso, en su sesión presencial realizada el 11 de abril de 2022, con la dispensa del trámite de sanción del acta y en atención a la petición formulada con el Oficio 524-2021-2022-ESMH/CR, acordó actualizar las siguientes iniciativas legislativas:



- Proyecto de Ley 6062/2020-CR, por el que se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del distrito de Patay Rondos, en la provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco.
- **Proyecto de Ley 6154/2020-CR**, por el que se propone declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del distrito de Callagan, en la provincia de Pachitea, departamento de Huánuco.

Con esta oportunidad reitero a usted, señor congresista, la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor del Congreso de la República

c.c. Área de Trámite y Digitalización de Documentos
JVCH/cvd.

